

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de octubre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de octubre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 1125-09-R.- CALLAO, 23 DE OCTUBRE DE 2009.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 173-2009-VRA (Expediente Nº 139576) recibido el 16 de octubre de 2009, por el cual el profesor Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, solicita vacaciones desde el 26 al 30 de octubre de 2009.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 008-2005-AU del 28 de junio de 2005, se reconoció al profesor principal Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES como Vicerrector Administrativo y Primer Vicerrector Titular de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 19 de julio de 2005 al 18 de julio de 2010;

Que, de acuerdo con el Art. 52º, Inc. f) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, los profesores ordinarios tienen derecho a vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año, sin perjuicio de atender trabajos preparatorios o de rutina universitaria, de modo que no afecten el descanso legal ordinario; las cuales pueden ser acumulables hasta por dos periodos concordante con el Art. 24º, Inc. d) de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo Nº 276 y Art. 102º de su Reglamento; por lo que se amerita atender lo solicitado por el recurrente;

Que, a fin de garantizar el normal funcionamiento del Vicerrectorado Administrativo, se hace necesario encargar el cargo de Vicerrector Administrativo, al profesor principal Ing. Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular;

Que, el Art. 82º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado y sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor y en ningún caso debe exceder del período presupuestal;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria; y, en uso de las facultades que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Arts. 33º de la Ley Nº 23733;

R E S U E L V E:

1º OTORGAR, al profesor principal Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao, vacaciones a partir del 26 al 30 de octubre de 2009.

- 2º **DISPONER** que la Oficina de Personal registre en el récord vacacional correspondiente, las vacaciones otorgadas en el numeral anterior al mencionado docente.
- 3º **ENCARGAR** como Vicerrector Administrativo de la Universidad Nacional del Callao al profesor principal Ing. Mg. VÍCTOR LEÓN GUTIÉRREZ TOCAS, Vicerrector de Investigación, mientras dure la ausencia del titular, a partir del 26 al 30 de octubre de 2009; a quien en calidad de tal, se le reconocerá las prerrogativas inherentes al cargo.
- 4º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Planificación, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Infraestructura y Mantenimiento, Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, SUTUNAC; e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREJA LLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. WIMPPER DANIEL MONTERO ARTEAGA, Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

WMA/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; Facultades; EPG; OPLA; OAL; OCI; OGA; OIM;

cc. OASA; OAGRA; OPER; UR; UE; OCP; ADUNAC; SUTUNAC; e interesados.